



ANEXO 1.

CRITERIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Los Sistemas municipales serán el conjunto de elementos ordenados, acciones congruentes, uniformes y transversales encaminados a detectar, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Serán las instancias encargadas de dictar los ejes rectores y transversales de las políticas públicas en la materia de igualdad de género, así como de prevención, atención, sanción, erradicación de la violencia contra las mujeres.

Cada sistema deberá estar constituido por las y los titulares o sus respectivos representantes que estos designen, de las siguientes dependencias y entidades:

SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	SISTEMA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
<ul style="list-style-type: none"> - Titular del ejecutivo municipal quien preside el sistema - Titular de sindicatura - Titular de seguridad pública - Titular de educación - Titular de salud - Titular del mecanismo de adelanto para las mujeres quien es la secretaria técnica - Titular de la UAVI - Titular del Sistema DIF - 2 representantes de organizaciones de la sociedad civil 	<ul style="list-style-type: none"> - Titular del ejecutivo municipal quien preside el sistema - Titular de sindicatura - Titular de cultura - Titular de educación - Titular de salud - Titular del mecanismo de adelanto para las mujeres quien es la secretaria técnica - 2 representantes de organizaciones de la sociedad civil

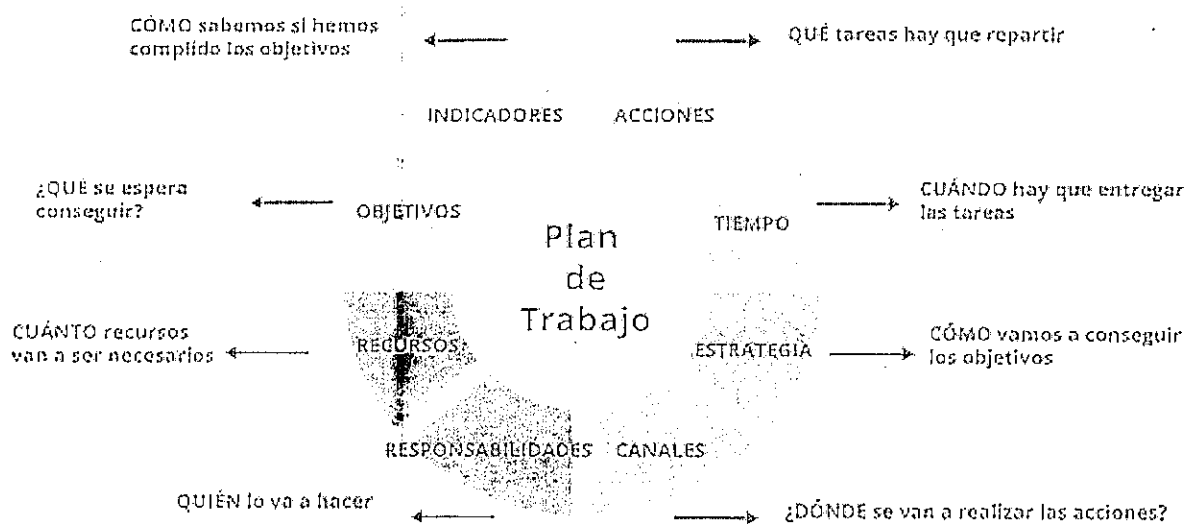


ANEXO 2.

CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DE AGENDAS Y PLANES DE TRABAJO

Para la creación de agendas y planes de trabajo se propone considerar los siguientes criterios:

1. Identificación de actores y actoras estratégicas que sean tomadores de decisiones y que cuenten con experiencia en la materia
2. Objetivo general y específicos
3. Cronograma de trabajo que identifique:
 - Actividades a realizar
 - Personas responsables de cada actividad
 - Fechas de entrega
 - Indicadores de cumplimiento
 - Recursos materiales y humanos necesarios





ANEXO 3.

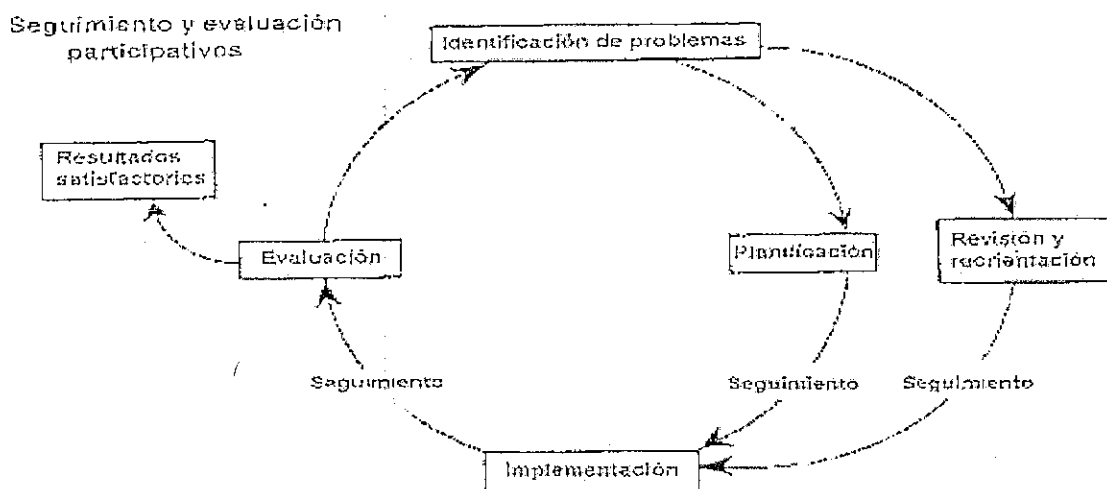
CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Es necesario que para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios se considere un mecanismo de evaluación para cada indicador que logre hacer visibles los avances, resultados e impacto de acuerdo a los objetivos planteados.

La evaluación es la valoración sistemática del desempeño de una actividad, proyecto, programa, estrategia, política, tema, tema, sector, área operativa o institución. La evaluación se centra en los logros previstos y logrados, examinando la cadena de resultados (insumos, actividades, productos, resultados e impactos), procesos, factores contextuales y causalidad, con el fin de comprender los logros o la falta de logros.

Una evaluación debe proporcionar información basada en evidencia que sea creíble, confiable y útil. Los hallazgos, recomendaciones y lecciones de una evaluación deben usarse para informar los futuros procesos de toma de decisiones con respecto al programa.

ESQUEMA DE EVALUACIÓN





Instrumento internacional marco	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
Derecho marco	Derecho a la igualdad y no discriminación
Marco normativo nacional y local	Ley General y Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Criterios mínimos que deberán contener los reglamentos municipales	<p>Reglamento de acceso a una vida libre de violencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres • Programa municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres • Presupuesto para impulsar la igualdad sustantiva • Asignación de atribuciones específicas para las áreas municipales (ejemplo: cabildo o regiduría de Igualdad de género, comisaría de seguridad pública, servicios médicos municipales, DIF, entre otros.

En la elaboración o armonización del Reglamento también se debe verificar que los textos normativos no se limiten a reproducir lo que establecen las leyes generales o locales, sino que sus disposiciones establezcan con claridad la competencia de las autoridades municipales y la forma en que se llevaran a cabo el ejercicio de sus atribuciones, así como los indicadores de evaluación.



Cada disposición que sea revisada contará con elementos mínimos a verificar
ejemplo:

En el reglamento de para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se verificará la
existencia del Sistema o Consejo para la Igualdad.

Disposición

- Sistema Municipal
Se deberá verificar:

Integración del sistema	Se encuentra armonizado a la LEIEMH	Si
Quien preside el sistema	Se encuentra armonizado a la LEIEMH	No
Cuáles son las obligaciones del sistema	Se encuentra armonizado a la LEIEMH	No



ANEXO 4.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Para la realización de la armonización de los reglamentos en los 125 municipios del Estado de Jalisco, esta defensoría, a través de la Relatoría Especializada de Derechos Humanos de las Mujeres e Igualdad de Género llevará a cabo una revisión minuciosa sobre el contenido de los reglamentos municipales, utilizando la misma metodología de la CNDH que se encuentra en la plataforma de armonización legislativa; se dividirá el trabajo en 3 fases.

Primera fase: Identificación de los derechos marco a partir de los que se definirán cuáles son los reglamentos que deben revisarse. Utilizando el principio de interpretación conforme, se identifican 2 convenciones, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARA) de la Organización de los Estados Americanos. Derivados de dichos instrumentos se definen los dos derechos marco, igualdad y no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Segunda fase: Definición de la normatividad que se desprende de los derechos marco, para lo cual se revisará principalmente el reglamento municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en algunos casos se buscarán aquellos que puedan complementar la existencia de las políticas públicas municipales en la materia.

Tercera fase: Establecimiento de los elementos y disposiciones que serán evaluadas por cada reglamento.



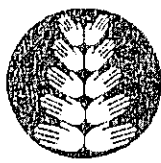
ANEXO 5.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Para la realización de la armonización legislativa de los reglamentos en los 125 municipios del Estado de Jalisco, la relatoría especializada de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género llevará a cabo una revisión minuciosa sobre el contenido de los reglamentos municipales, **utilizando la misma metodología de la CNDH que se encuentra en la plataforma de armonización legislativa; se dividirá el trabajo en 3 fases.**

Primera fase: Identificación de los derechos marco a partir de los que se definirán cuáles son los reglamentos que deben revisarse. Utilizando el principio de interpretación conforme, se identifican 2 convenciones, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARA) de la Organización de los Estados Americanos. Derivados de dichos instrumentos se definen los dos derechos marco, igualdad y no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Segunda fase: Definición de la normatividad que se desprende de los derechos marco, para lo cual se revisará principalmente el reglamento municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en algunos casos se buscarán aquellos que puedan complementar la existencia de las políticas públicas municipales en la materia.



Tercera fase: Establecimiento de los elementos y disposiciones que serán evaluadas por cada reglamento.

Cada disposición que sea revisada contará con elementos mínimos a verificar ejemplo:

En el Reglamento de Igualdad entre Mujeres y Hombres se verificará la existencia del Sistema municipal Consejo.

Disposición

- Sistema Municipal
Se deberá verificar:

Integración del sistema	Se encuentra armonizado a la LEIMH	Si
Quien preside el sistema	Se encuentra armonizado a la LEIMH	No
Cuáles son las obligaciones del sistema	Se encuentra armonizado a la LEIMH	No

En la elaboración del Reglamento también se debe verificar que los textos normativos no se limiten a reproducir lo que establecen las leyes generales o locales, sino que sus disposiciones establezcan con claridad la competencia de las autoridades municipales y la forma en que se llevaran a cabo el ejercicio de sus atribuciones, así como los indicadores de evaluación.



Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer

Derecho a la Igualdad y no Discriminación

Ley General y Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Reglamento de igualdad:

- Principio de igualdad
- Perspectiva de género
- Sistema de igualdad
- Presupuesto transversal
- Programa de igualdad
- Sistema de indicadores de género
- Observatorios ciudadanos o consejos
- Enfoque de derechos humanos e Interseccionalidad de forma transversal
- Programas de empoderamiento y autonomía para las mujeres
- Planes municipales de desarrollo con enfoque de género y derechos humanos
- Mecanismo de adelanto para las mujeres
- Obligaciones de cada instancia
- Mecanismos para la atención del acoso y hostigamiento laboral y sexual al interior de la administración pública municipal
- Unidad municipal de igualdad



ANEXO 6.

Criterios para la asignación de presupuesto

El Presupuesto anual de Ingresos y Egresos, es una herramienta que ordena e identifica el origen y destino del gasto y constituye la base para el seguimiento de los momentos presupuestales y contables. El ejercicio del gasto está enfocado al presupuesto por programas y proyectos, con la finalidad de contribuir a una mejor distribución de los recursos financieros, que permita atender las necesidades institucionales, asignar los recursos de forma óptima, así como impulsar la transparencia y rendición de cuentas, partiendo de objetivos, metas e indicadores.

LINEAMIENTOS GENERALES A CONSIDERAR

1. En la formulación del Presupuesto, las dependencias deberán identificar los programas actuales relacionados con la disminución de las brechas de desigualdad, así como con la prevención y atención a la violencia contra las niñas y las mujeres.
2. Una vez identificadas las acciones o los programas relacionados, deberán evaluar los resultados y el impacto.
3. Deberán, además, identificar las necesidades de ampliación a las acciones y programas realizados, así como la necesidad de crear nuevos con la finalidad de atender a las problemáticas relacionadas con la desigualdad y la violencia de género.
4. Se propone la instalación de una mesa técnica, así como la asesoría de las áreas de planeación municipal y estatal, así como de la SISEMH, con la finalidad de poder programar una partida presupuestal en cada instancia municipal relacionada con las problemáticas identificadas a partir del diagnóstico (anexo 11).



5. El Anexo transversal debe tener como finalidad, dar cumplimiento a los mandatos internacionales, nacionales y locales sobre el derecho a la igualdad y al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia e incorporar la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas y acciones municipales.

Para la rendición de cuentas es importante tomar en consideración el ejercicio del presupuesto basado en resultados, por lo que para la asignación presupuestal se deben establecer las metas u objetivos a alcanzar, así como su calendarización y los indicadores de eficiencia en la gestión.



III. JUSTIFICACIÓN
IV. DESARROLLO

JORNADA DE CAPACITACIÓN

ENCUADRE Y PRESENTACIÓN

ACTIVIDAD	DESARROLLO / TÉCNICA	MATERIALES	TIEMPO

TEMA 1 A DESARROLLAR

OBJETIVO PARTICULAR	
---------------------	--

TEMAS	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE	MATERIALES O RECURSOS DIDÁCTICOS	TIEMPO

TEMA 2 A DESARROLLAR

OBJETIVO PARTICULAR	
---------------------	--

TEMAS	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE	MATERIALES O RECURSOS DIDÁCTICOS	TIEMPO



RECESO

TEMA 3 A DESARROLLAR

OBJETIVO PARTICULAR	
---------------------	--

TEMAS	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	MATERIALES O RECURSOS DIDÁCTICOS	TIEMPO

CIERRE

ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	MATERIALES O RECURSOS DIDÁCTICOS	TIEMPO
EVALUACIÓN FINAL			

Nota: En cada actividad de capacitación deben realizarse evaluaciones previas y posteriores al curso que cuenten con los mismos reactivos y que puedan evaluar el aprendizaje obtenido. Resultaría conveniente establecer también una evaluación sobre el impacto que el curso tiene en el ejercicio de las funciones del capacitado, por ejemplo, seis meses después de haber egresado de la capacitación.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL DEL CURSO



ANEXO 8.

CRITERIOS PARA LA DESAGREGACIÓN DE DATOS

Propuesta mínima de desagregación:

1. Instancia de atención	
2. Datos de identificación y contacto	
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre • Teléfono • Correo electrónico • Domicilio 	
2. Análisis de hechos	
2.1 Aspectos generales	Conductas o comportamientos que originan la afectación y las autoridades que las llevan a cabo
	Circunstancias de tiempo, modo y lugar Identificar las acciones previas realizadas por la usuaria (atención, denuncia presentada etc.)
	Identificar posibles situaciones de violencia Tipos: <ul style="list-style-type: none"> • Física • Psicológica • Patrimonial • Económica • Sexual Modalidades: <ul style="list-style-type: none"> • Familia/Hogar



	<ul style="list-style-type: none"> • Escuela • Trabajo • Institucional • Política • Obstétrica • Femicida <p>LGAMVLV y LAMVLEJ</p>
	Relación víctima y victimario
	Peticiones de la persona peticionaria
	Derechos afectados y conductas de violencia *En todos los casos en los que la persona peticionaria sea mujer o niña se actualiza el estándar de protección que deriva del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
2.2 Contexto	Problemáticas sociales en las que se inserta la problemática/ Condiciones espacio temporales
	Identificación de característica de identidad de la persona peticionaria <ul style="list-style-type: none"> • Edad* • Sexo* • Género/expresión de género/orientación sexual • Nacionalidad* • Condición de discapacidad • Identidad cultural • Condición de salud • Estado civil
	Condiciones de contexto particulares <ul style="list-style-type: none"> • Condición económica y patrimonial



	<ul style="list-style-type: none">• Nivel de educación• Condición laboral• Principales actividades• Personas que dependen de su ingreso económico o cuidado personal• Persona en condición de privación de libertad• Hijos e hijas
3. Análisis de condiciones de vulnerabilidad por razones de género e identificación de relaciones asimétricas de poder	
Identificar la interacción entre la identidad de género y el contexto particular	
Evaluar si el conflicto se inserta en una problemática general (local o nacional) de violencia de género	
Visibilizar la interacción entre la condición de género con otras condiciones de identidad y contexto	
4. Valoración de la situación de riesgo	
1. Evaluar si con motivo del conflicto existe riesgos para la vida y integridad de la persona peticionaria y familiares	
2. En su caso, solicitar las medidas y órdenes de protección previstas en la presente la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Jalisco, las pueden ser:	
<ul style="list-style-type: none">• De emergencia;• Preventivas; y• De naturaleza civil.	
De acuerdo con el artículo 57 de la Ley en cita las siguientes autoridades tienen la facultad de dictarlas:	
<ul style="list-style-type: none">• Jueces de primera instancia• Jueces municipales• Ministerios públicos• Síndicas y síndicos	
Sin embargo, se sugiere canalizar a la persona peticionaria al CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES de la Fiscalía General del Estado	



ANEXO 9.

CRITERIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO A LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Con la finalidad de consolidar desde el marco normativo a las unidades especializadas para la atención de mujeres en situación de violencia, de aquellas que dan seguimiento a las medidas y órdenes de protección así como de las diseñadas para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, es necesario que cada una de las atribuciones quede establecida dentro del marco normativo correspondiente y que de manera enunciativa mas no limitativa se delimiten los tramos de actuación y responsabilidad de las unidades policiales especializadas.

Para ello, es necesario que se considere que las unidades que atienden a mujeres en situación de violencia deben contar con formación especializada. Atendiendo no solo a los estándares de competencia solicitados por esta defensoría, sino además sobre la implementación adecuada de los protocolos de búsqueda de mujeres desaparecidas y de investigación del feminicidio.

Además, es necesario determinar que serán las unidades especializadas las que atenderán a los llamados de emergencia por 911 relacionados con la violencia de género en contra de las niñas y las mujeres.

Dentro de las responsabilidades que solicita esta defensoría se establezcan en el marco normativo y protocolos municipales, se encuentran aquellas que de acuerdo a los estándares internacionales, el marco normativo y los protocolos de actuación aplicables relacionados con la atención de niñas y mujeres en los siguientes puntos:

- Llamados a 911 relacionados con violencia de género contra las niñas y mujeres o en su caso código violeta
- Violencia sexual
- Violencia familiar
- Feminicidio
- Desaparición



Es importante recordar que, de acuerdo al Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del delito de Femicidio, así como en el Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Desaparecidas se establecen responsabilidades para primeros respondientes.



ANEXO 10.

CRITERIOS PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS TÉCNICAS

Los lineamientos que se deberán seguir para la instalación de mesas técnicas son los siguientes:

1. Identificación de actores y actoras estratégicas que sean tomadoras de decisiones y que cuenten con experiencia en la materia (Según el tema a discutir).
2. Es importante considerar que en las mesas técnicas debe acudir la misma persona y no así representantes, por lo que previo a las sesiones se debe acordar el cronograma de trabajo.
3. Convocatoria (puede ser abierta o cerrada) se sugiere considerar en este tipo de quorum a personas de la academia, del servicio público y de las organizaciones de la sociedad civil. Se sugiere que cada participante debe acreditar su experiencia en el tema.
4. Cada mesa debe contar con un orden del día previamente enviado para conocimiento de las y los integrantes.
5. En cada sesión deberá ponerse sobre la mesa los puntos a revisar o a discutir con la finalidad de que cada reunión sea de trabajo y se puedan contar con avances sólidos.
6. De cada sesión se debe levantar un acta de acuerdos y tareas pendientes y dar seguimiento puntual a cada una.
7. Parte de los propósitos de contar con una mesa técnica, es lograr cumplir con un objetivo particular ya sea llegar al consenso de algo o generar algún entregable, por lo que su razón de ser es sobre un fin determinado y en un tiempo relativamente corto.



ANEXO 13.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los protocolos de actuación deberán integrar los enfoques de género, derechos humanos e interseccionalidad y cumplir de manera enunciativa más no limitativa con los siguientes puntos:

- Definición
- Objetivo
- Perfil y Competencia de quienes lo aplican
- Instancias Responsables de su aplicación.
- Tramos de responsabilidad de cada instancia
- Procedimiento
- Rutas de actuación
- Acciones a realizar por parte de las instancias responsables

Dentro del proceso de atención deberá considerar las conductas de violencia, el contexto particular de la víctima, las condiciones de vulnerabilidad, el nivel de riesgo, las canalizaciones correspondientes, las medidas cautelares a emitir, las sanciones correspondientes, el acompañamiento integral y el seguimiento del caso.

Se sugiere agregar a cada protocolo diagramas de flujo que expliquen de manera ilustrativa cada tramo de responsabilidad

Asimismo, se propone que los protocolos sean documentos prácticos y que solo remitan en caso de ser necesario, a documentos técnicos o al marco jurídico aplicable de manera más detallada. Parte de la ineficiencia en los protocolos se debe a que son documentos muy robustos que se integran en su mayoría por el marco teórico y jurídico y de forma muy limitada hablan de las acciones específicas por parte de cada autoridad responsable.



Recomendación: 100/2020

Queja: 5669/2020

Oficio: 861/2020

Guadalajara, Jalisco, 18 de noviembre del 2020

Licenciado José Miguel Gómez López
Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco

Apreciable presidente:

Luego de enviarle un cordial saludo, hago de su conocimiento que el 18 de noviembre del 2020, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), emitió la Recomendación 100/2020, por violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación, y al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en relación con el deber de la debida diligencia reforzada en la prevención en la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las niñas y mujeres, lo anterior acuñado de las actuaciones que integran el expediente de queja 5669/2020. Recomendación que se acompaña al presente en archivo adjunto al correo electrónico presidencial821@jocotepec.gob.mx, en términos del artículo 128 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por lo que, en cumplimiento a los principios de inmediatez, máxima protección a las víctimas y debida diligencia, se le hace llegar dicha resolución para que por su conducto tenga a bien hacer del conocimiento a las y los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jocotepec, para que dentro del término de diez días hábiles se pronuncien sobre la aceptación o no de la misma.

Por último, se le invita para que cualquier comentario o información que necesite se comunique vía telefónica a la Relatoría Especializada de los Derechos Humanos de la Mujer e Igualdad de Género, al teléfono 33-38-25-04-59, así como al correo electrónico relatoriamujerescedhi@gmail.com.

Petición que se le realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, párrafo segundo de la Ley de la CEDHJ.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda de lo antes expuesto

Atentamente

Ana Lezit Chapula Rodríguez
Visitadora adjunta, Titular de la Relatoría Especializada de los
Derechos de la Mujer e Igualdad de Género
DIRECCIÓN GENERAL DE
QUEJAS Y OPERACIÓN
COMISIÓN ESTATAL
DERECHOS HUMANOS
JALISCO



Recomendación: 100/2020

Queja: 5669/2020

Oficio: 861/2020

Guadalajara, Jalisco, 18 de noviembre del 2020

Licenciado José Miguel Gómez López
Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco

Apreciable presidente:

Luego de enviarle un cordial saludo, hago de su conocimiento que el 18 de noviembre del 2020, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), emitió la Recomendación 100/2020, por violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación, y al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en relación con el deber de la debida diligencia reforzada en la prevención en la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las niñas y mujeres, lo anterior acuñado de las actuaciones que integran el expediente de queja 5669/2020. Recomendación que se acompaña al presente en archivo adjunto al correo electrónico presidencial821@jocotepec.gob.mx, en términos del artículo 128 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por lo que, en cumplimiento a los principios de inmediatez, máxima protección a las víctimas y debida diligencia, se le hace llegar dicha resolución para que por su conducto tenga a bien hacer del conocimiento a las y los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jocotepec, para que dentro del término de diez días hábiles se pronuncien sobre la aceptación o no de la misma.

Por último, se le invita para que cualquier comentario o información que necesite se comuniqué vía telefónica a la Relatoría Especializada de los Derechos Humanos de la Mujer e Igualdad de Género, al teléfono 33-38-25-04-59, así como al correo electrónico relatoriamujerescedhj@gmail.com.

Petición que se le realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, párrafo segundo de la Ley de la CEDHJ.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda de lo antes expuesto

Atentamente

Ana Lezit Chapula Rodríguez

Visitadora adjunta, Titular de la Relatoría Especializada de los
Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

